RESO 267 - GU N° 1012 - 2025	18/06/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-65226/2025, caratulado: “ZERPA FABIO ALEJANDRO - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por el Sr. ZERPA FABIO ALEJANDRO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación, identificada como N° 9014744/5, no calificó en el trámite ordinario de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para acceder al beneficio.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental obrante a fs. 04/05, en el que se constató la existencia de una situación de carencia que impide al solicitante solventar sus necesidades económicas básicas.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración interpuesta.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación realizada por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por el Sr. ZERPA FABIO ALEJANDRO, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 1561, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 3114573 y en Co.S.A.ySa. como Usuario Nº 298176, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº

7833 de la localidad de Salta Capital, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con tope de consumo de 4,5 m^3/mes) y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a contar desde el período 07/2025, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al solicitante que, según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, artículo 12, inciso b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de JUNIO de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 1012 - 2025	18/06/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 18/06/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 18/06/2025